



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), ABRIL SEIS (6) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

*Ref. Rad. Proceso No. 2020-00036-00
Auto de Sustanciación Nro. 188*

De la revisión de las piezas procesales se establece que la demanda fue admitida con providencia 244 adiada febrero 11 de 2020 en la cual se ordenó surtir notificación al extremo demandado sin que a la fecha se haya surtido la misma.

*Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de que logre la integración al contradictorio del demandado **JEFERSON MOSQUERA VALENCIA** so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en artículo 317 del Código General del Proceso.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ